



15000- **016068**  
SEPT. 2004

Doctor  
LUIS EDUARDO GARZÓN  
Alcalde Mayor  
Carrera 8 No. 10-65  
Ciudad

**ASUNTO: Control de Advertencia**  
Contrato No.10133100174-2003 de la  
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de  
Bogotá S.A. ESP

Respetado señor alcalde:

Con ocasión del ejercicio de vigilancia y control adelantado por la Contraloría de Bogotá, D.C., a través de la Dirección de Desarrollo Local y Participación Ciudadana, con base en Derecho de Petición con Número de Radicación 919 de 2004, este Despacho considera oportuno hacer uso del Control de Advertencia consagrado en el artículo 5, numeral 8 del Acuerdo 24 de 2001 y Resolución Reglamentaria 030 de 2003 expedida por el Contralor de Bogotá para prevenirlo sobre posibles riesgos que pueden generar detrimento a los intereses patrimoniales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillados de Bogotá S.A. ESP y por ende al patrimonio público en cuantía aproximada de NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.900.000.000.00), en los términos que prevé el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

A raíz del Derecho de Petición mencionado la visita técnica realizada por los funcionarios de la Dirección de Desarrollo Local y Participación Ciudadana evidenció lo siguiente:

1. En desarrollo del contrato No. 10133100174-2003 suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. ESP y la Unión Temporal Aguas de Fontibon, se adelantan obras en la carrera 116 entre calles 32 y 34, las cuales han logrado desestabilizar el suelo de toda la calzada y separar el bordillo del pavimento existente.
2. Si bien la obra no ha sido concluida y el contrato se encuentra en ejecución, de acuerdo con la recomendación expresada por los ingenieros de la Dirección citada, es necesario efectuar un seguimiento al proceso constructivo a fin de que se inyecte concreto a lo largo de

todo el desprendimiento y se pavimente con mezcla densa caliente en una capa de 2 pulgadas de espesor, según lo expuso el ingeniero residente de la obra.

3. La solución anterior tiene por finalidad estabilizar el terreno y evitar posibles daños a las edificaciones aledañas a la obra y que pertenecen a los peticionarios, y dejar en debida forma concluida la obra.

Lo expuesto determina que si no se adelantan las obras necesarias, sería evidente la transgresión de disposiciones legales y reglamentarias, a cuyo imperio deben someterse los servidores del Ente Distrital, con consecuencias fiscales en la medida en que se ponen en riesgo los intereses patrimoniales de la Empresa.

En este orden de ideas, es necesario que su Despacho en forma inmediata adopte los correctivos del caso, tendiente a conjurar el riesgo de pérdida de los recursos públicos, cuyo fundamento lo constituye como ya se indicó, una gestión presuntamente ineficiente e ineficaz, que no le permite a la Empresa cumplir a cabalidad su objetivo social y la pone en riesgo de pérdida.

Acorde con lo expuesto, la Contraloría de Bogotá, D.C., le alerta fiscalmente y le solicita en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, informar sobre las acciones que adelantará la Empresa respecto de las deficiencias identificadas en el presente escrito, señalando el tiempo requerido para implementar los correctivos necesarios, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora.

De no dar conformidad a las observaciones precedentes, sírvase indicar las razones que le asisten, determinando las evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

Cordialmente,

LUIS LARA VILLALBA  
Coordinador

Copia: Dr. Luis Lara Villalba

Revisó: Francisco Javier Córdoba Acosta-Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Luis Lara Villalba- Coordinador GAE  
Proyecto: y elaboró: Carlos Ordoñez Garrido. Profesional Especializado 335-04